 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144421000014
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 28-IX-2021

Chihuahua, Chih., a 19 de octubre de 2021

C. JUAN MANUEL QUIROZ SANCHEZ


En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Decimo Cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos para la integración y registro de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144421000014, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 28 de septiembre del año 2021 a las 11:27 horas, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0 una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “Se sirva proporcionar copia simple de los decretos 686/89 X P.E, 639/92 XIV P.E., 833/92 XVII P.E., 546/00 IV P.E., 1005/01 VI P.E., 446/02 O P.O, 850/03 I P.O, Y 1123/04 XIV P.E.”
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

(b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

(4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

(5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al requerimiento de datos que obra en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 080144421000014, me permito poner a disposición copia de los decretos enlistados, en la Dirección de Archivos de este H. Congreso, ubicada en el 4º Piso del edificio que se encuentra en las calles Segunda y Aldama de esta Ciudad de Chihuahua.


DECRETO	No. DE HOJAS
686/89 XPE	No existe
639/92 XIV PE	1
833/92 XVII PE	3
546/00 IV PE	1
1005/01 VI PE	1
446/02 OPO	23
850/03 I PO	2
1123/04 XIV PE	18

No omito mencionar que se proporcionan dos decretos más, en virtud de que al momento de la búsqueda de la información solicitada, este Sujeto Obligado observó que por su contenido guardan relación con el resto.

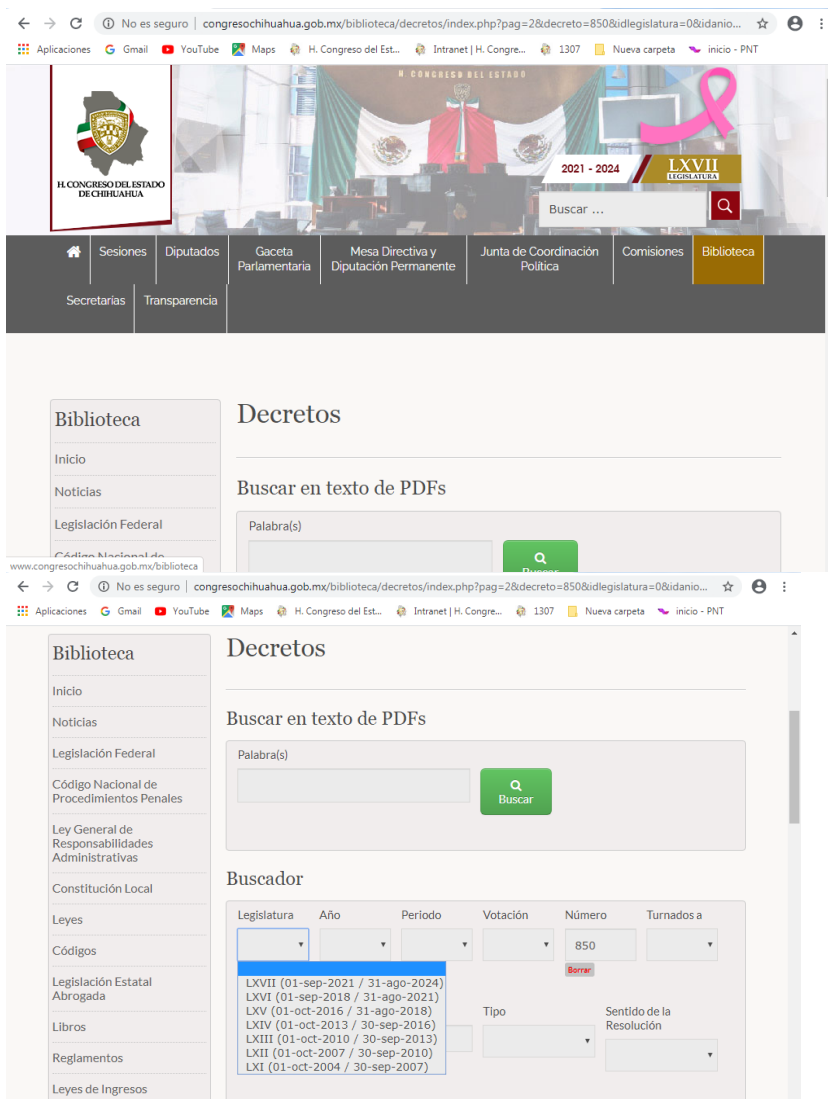
DECRETO	NO. DE HOJAS
693/92 XIV PE	3
686/88 X PE	2

No obstante lo anterior, me permito comentarle que dichos decretos se encuentran disponibles para su descarga en el portal de internet de este H. Congreso www.congresochihuahua.gob.mx, siguiendo esta ruta:


a. Ingrese a la dirección citada.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

- b. A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior, haga click en la sección “*Biblioteca*”.
- c. Luego, deslizando hacia abajo da click en el apartado “*Decretos*”, y se desplegará un buscador ofreciendo varias opciones de búsqueda, utilizando en esta ocasión los recuadros de búsqueda por “*Legislatura*” y por “*Número*”.
- d. En la opción de búsqueda por legislatura damos click en la flecha y se despliega una cortina de legislaturas anteriores, damos click en la primera parte que aparece totalmente en blanco, para una búsqueda de legislaturas anteriores a las que se muestran en la cortina.



De igual manera, se proporciona el enlace directo para descarga de los multicitados decretos.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	

DECRETO 639/92 XIV P E :

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14084.PDF>

DECRETO 833/92 XVII P E:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14086.PDF>

DECRETO 546/00 IV P E:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14085.PDF>

DECRETO 1005/01 VI P E:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14087.PDF>

DECRETO 446/02 O P O:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14090.PDF>

DECRETO 850/03 I P O:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14096.PDF>

DECRETO 1123/04 XIV P E:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14091.PDF>

DECRETO 693/92 XIV P E:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14089.PDF>

DECRETO 686/88 X P E:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14088.PDF>

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0 , con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de
Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO
01/09/16

Página 5 de 5

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo